

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER
Demandado	CESAR ANIBAL VILLEGAS URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2022 01349 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la gestión de envío de oficio ante Colpensiones (físico y electrónico) al igual que su respuesta, la que se pone en conocimiento de la parte actora.

No obstante, el Despacho evidencia que aún no se ha gestionado la notificación del demandado como se ordenó en el auto que libró mandamiento, por esta razón se REQUIERE a parte demandante en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto para que de cumplimiento a auto del 28 de noviembre de 2022 (Doc. 06 Cuad. Ppal)

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcc4ea4548e09a483709988519b16b159271f81c32880c0b10f4fdc6f29af43**

Documento generado en 28/03/2023 06:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>